



PONTIFICIA · REAL e IMPERIAL · ILUSTRE
FERVOROSA Y ANTIGUA HERMANDAD DE
NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE SEVILLA
T R I A N A

NORMAS APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD DEL ROCÍO DE TRIANA

PARA HERMANOS DE CARRETA- ROMERIA 2018.

La anual romería a la Ermita de la Santísima Virgen del Rocío es el acto de culto esencial y más importante conforme disponen las Reglas. Así lo hemos vivido en la Hermandad de Triana desde su fundación, como la mayor y más profunda expresión de manifestación de fe y devoción a la Madre de Dios.

La identidad patrimonial que caracteriza al Rocío de Triana durante el camino, se materializa en su hilera de carretas tiradas por bueyes acompañando a la del Simpecado. Este peculiar modo de peregrinar debe ser protegido y potenciado, pues supone apostar por el mantenimiento de una actividad etnológica de nuestra cultura, que hoy día, tan solo se sustenta al amparo de las romerías. El ganado de carretas marca los tiempos y el ritmo de tránsito, teniendo en consideración que, para el buen desarrollo del peregrinar, hay que entender la hilera como conjunto único cuyos componentes recibirán similar consideración, desde el momento que inicien su marcha, en lo relativo al cumplimiento de las indicaciones emanadas de la Alcaldía y al apoyo que la Hermandad, caso de ser necesario, deba prestar.

Por otra parte y desde sus orígenes, el sentido de las Casas de Hermandad en el Rocío radica en la búsqueda de aposento a quienes peregrinan en carretas; bajo esta premisa, la configuración tipológica de las Casas de Hermandad responde claramente tanto a la necesidad de procurar cobijo a las mismas, como servir de estancia a los Hermanos que de ellas se valen durante el camino, y concretamente la de Triana siempre se ha caracterizado por la convivencia fraternal que se origina en sus patios y el ambiente festivo en torno a la devoción mariana.

La puesta en práctica de los distintos servicios que hacen posible el normal desarrollo de todo lo expuesto supone un impacto económico para la Hermandad derivado en la obligación de fijar una serie de donativos que equilibren los gastos que se originan, como son los necesarios para la preparación y entrenamiento del ganado de carretas y aquellos que la Hermandad debe atender para prestar el apoyo necesario durante la romería.

De este modo, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en este sentido, persiguen:

- a) Preservar la identidad de la Hermandad en su forma de peregrinar, con su característica hilera de carretas entendida de forma unitaria.
- b) Fomentar, en la medida de lo posible, la vida de la Casa de Hermandad en la Aldea, preservando el espíritu y sentido que justifican su razón de ser.

Disposiciones generales

Los Hermanos que por vez primera quieran acompañar a la Hermandad peregrinando con carreta de bueyes deberán comunicarlo en la Secretaría, rellenando el documento normalizado a tal efecto.

Como se indica en el "Reglamento para la Romería y otras Peregrinaciones" aprobado en Cabildo General extraordinario de fecha 28 de abril de 2014, *"todos los Hermanos que quieran acompañar a la Hermandad con carreta, tendrán que solicitarlo por escrito mediante el documento Anexo, antes del 30 de enero de cada año"*.

Para renunciar a la solicitud presentada en plazo se deberá presentar escrito en la Secretaría antes del 1 de marzo de cada año.

A mediados del mes de abril de cada año, la Hermandad publicará el listado de Hermanos de carreta concretándose en el mismo el orden y lugar que ocuparán durante la peregrinación. Si tras publicarse considera oportuno la Alcaldía añadir una nueva incorporación a la lista, ésta ocupará el último lugar en la hilera.

Particularidades y cuantía de los donativos fijados para la Romería 2.018:

1. El donativo de carreta se establece en 3.000€ (TRES MIL EUROS). Tendrán que abonar este donativo aquellos que, previa solicitud, necesiten que la Hermandad les proporcione ganado, carreta y carretero.
2. Los Hermanos que tengan carreta de su propiedad y necesiten que la Hermandad les proporcione ganado y carretero tendrán que abonar el donativo de 2.650€ (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS). Los gastos derivados del transporte de la carreta correrán por cuenta del Hermano.
3. Los Hermanos de carretas que no necesiten que la Hermandad les proporcione ganado ni carretero y sí necesiten que se les proporcione una carreta, tendrán que abonar el donativo de 350€ (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) más 300€ (TRESCIENTOS EUROS) de gastos generales de carretas. Si el Hermano alquila una yunta cosaria, tendrá que ser autorizada por la Alcaldía de Carretas, debiendo cumplir las obligaciones y requisitos indicados por la Junta de Gobierno.
4. Los Hermanos de carreta que no necesiten que la Hermandad les proporcione ganado, carretero, ni carreta, tendrán que abonar el importe de 300€ (TRESCIENTOS EUROS) como gastos generales de carretas. Si el Hermano alquila una yunta cosaria, tendrá que ser autorizada por la Alcaldía de Carretas, debiendo cumplir las obligaciones y requisitos indicados por la Junta de Gobierno.
5. Los Hermanos que cuenten con ganado propio y necesiten que la Hermandad lo incorpore a las labores de entrenamiento y doma para uso de su carreta particular, deberán solicitarlo antes del 15 de febrero, y, caso de ser posible, deberán abonar el donativo de 1.750€ (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS). El Hermano deberá cumplir los requisitos que estipule la Junta de Gobierno.
6. Quienes estando contemplados en los supuestos 1 y 2, abonen el 50% del donativo antes del 15 de febrero, se verán beneficiados con un descuento del 10% sobre el importe inicialmente indicado.
7. Los Hermanos de carreta que acompañen a la Hermandad, tendrán la posibilidad de disponer de un cuarto-dormitorio en la Casa del Rocío durante la romería, previa solicitud expresa.

Desde principios del mes de febrero y hasta el fin de semana previo a la romería, la Hermandad llevará a cabo su tradicional doma y entrenamiento de ganado en la Hacienda de Torrequemada. Una vez finalizado dicho periodo, pasará al patio de carretas habilitado.

Los Hermanos que realicen la peregrinación con carretero a su cargo, deberán transmitirles la obligación de seguir en todo momento las directrices marcadas por la Alcaldía de carretas o personas delegadas.

Particularidades y calendario de abono de los donativos fijados para la Romería 2.018:

Los donativos fijados para los supuestos 1, 2 y 5 deberán abonarse en la Hermandad, de forma fraccionada, en los siguientes plazos:

-Primer plazo, antes del día 15 de febrero: 500€ (QUINIENTOS EUROS).

-Segundo plazo, antes del día 15 de marzo: 500€ (QUINIENTOS EUROS).

-Tercer plazo, antes del día 15 de abril: 500€ (QUINIENTOS EUROS).

-Cuarto y último plazo: La cantidad que quede pendiente hasta completar la totalidad del donativo deberá abonarse antes del 5 de mayo, fecha en la que se fijará la lista definitiva de Hermanos de carreta.

Supuesto 6:

-Primer plazo, antes del 15 de febrero, (50% donativo).

-Segundo y último plazo: La cantidad que quede pendiente hasta completar la totalidad del donativo deberá abonarse antes del 5 de mayo, fecha en la que se fijará la lista definitiva de Hermanos de carreta.

Supuestos 3 y 4:

Pago único, antes del 5 de mayo.

El Hermano que desee solicitar otro plan de pago podrá proponerlo a la Alcaldía de Carretas antes del 15 de febrero.

A quienes incumplan el plan de pago establecido, se les incrementará en un 10% el donativo estipulado.

Para poder acompañar a la Hermandad peregrinando con carreta de bueyes será condición indispensable haber satisfecho el donativo completo.

Aquellos que soliciten la carreta a partir del 1 de abril, deberán abonar un donativo de 3.500€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) si se encuentran en el supuesto 1; y 3.200€ (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS) si tiene carreta propia. En el momento de realizar la solicitud deberá abonar 1.500€ (MIL QUINIENTOS EUROS) de donativo, y el resto antes del 5 de mayo.

Toda renuncia a carreta pasado el día 1 de marzo, supondrá la pérdida de los donativos entregados, en concepto de gastos ocasionados por la doma y entrenamiento del ganado, considerándose adeudados a la Hermandad, aquellos plazos que se hubieren incumplido.

La Junta de Gobierno.